Chitaraque-Boyacá, Febrero de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Chitaraque, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual determina que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..." y de acuerdo a lo preceptuado en el segundo inciso del mismo artículo superior: "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades...". De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314 constitucional de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", al igual que cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley de acuerdo a lo definido en el numeral primero de la norma en cita, en el marco de los principios de la acción administrativa definidos en el artículo 209 de la Carta que desarrolla particularmente el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto a los fines de la contratación que se cumplen de conformidad a las exposiciones ya descritas e igualmente las complementarias que aparecen a continuación.

Las autoridades de policía son aquellas que tienen la facultad de adoptar o ejecutar el régimen jurídico de policía en el ámbito Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la Constitución Política, la Ley y los reglamentos. Las normas y funciones de policía son medios o mecanismos para prevenir las infracciones a la Ley. La función de la policía es esencial y exclusivamente preventiva y educativa, reglada y supeditada al poder de policía, caracterizada por un conjunto de normas que garantizan la libertad individual, permitiendo a la autoridad intervenir para evitar la violación de los derechos. De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 218 de la Constitución Política, "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Así mismo, Nuestra Carta Magna establece en relación a los deberes del Estado, que el Municipio de Chitaraque Boyacá, como ente territorial, impulsa y estimula procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales en pro de la Comunidad, con el fin de permitir la participación de la misma en los diferentes eventos organizados por la Administración.

El Fondo de Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tiene como fin recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, recursos destinados prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional y el Departamental.

Los Fondos Territoriales de seguridad (FONSET) funcionan como cuentas especiales, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

La administración municipal siempre buscará brindarles seguridad a los ciudadanos, turistas, representantes de diferentes entidades, personalidades y demás individuos que visitan nuestro municipio en cumplimiento de sus deberes, por lo que se requiere siempre de que estos eventos deben ser diseñados, programados, planificados, ejecutados y posteriormente evaluados siempre con el acompañamiento de la fuerza pública y armada.

El municipio de Chitaraque cuenta con 6.226 habitantes según proyección DANE para el año 2025 (TERRIDATA), de esto se divide en 01 casco urbano y 16 veredas en la zona rural, a esto le agregamos que para los eventos que están programados durante el presente año, como lo son, eventos culturales y religiosos, se esperan la participación de habitantes de otros municipios aledaños, incrementando significativamente la población en la jurisdicción de momento, reiterando que como fin primordial del servicio de policía es proteger a los ciudadanos, hogares y familias, el libre ejercicio de los derechos humanos, el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, las libertades públicas y garantizar la paz social y para esto la unidad de policía ubicada dentro del perímetro urbano cuenta con tan solo siete (07) integrantes de policía, para logra llevar a cabo su cumplimiento antes mencionado, en pro de una convivencia y seguridad ciudadana, por lo antes descrito es sumamente importante un apoyo extraordinario de policía, que destinara el comando central de otras unidades y así, brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura veraz y oportuna que permita prevenir, evitar y disminuir la realización de hechos punibles, garantizando los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad.

Actualmente la Estación de Policía Chitaraque cuenta con un parque automotor conformado por 01 camioneta NISSAN FRONTIER modelo 2017, 01 motocicleta SUZUKI DR 200 modelo 2018, destinadas para cubrir, 01 casco urbano y sus 16 veredas, para atender de primera mano los requerimientos, necesidades, llamados y solicitudes del ciudadano a lo largo y ancho del municipio incluida la zona rural, es quizá allí donde se requiere la principal presencia policial identificada por el ciudadano para la atención de casos, es de anotar que en los consejos de seguridad, consejos de seguridad y convivencia, encuentros comunitarios, reuniones con líderes comunal y la entidad territorial se solicita aumento de actividades propias del servicio de policía, ocasionando una mayor demanda de patrullajes en todo el municipio, generando con ello, el uso continuo e ininterrumpido del parque automotor, por ende ocasionando mayor desgaste en sus partes y aumentando el suministro de combustible para los mismos.

El Municipio de Chitaraque se ubica en el Departamento de Boyacá, se encuentra localizado aproximadamente a 220 kilómetros de la ciudad de Bogotá y a 105 kilómetros de La ciudad de Tunja capital del Departamento, posee altitudes de 1575 msnm, con una Temperatura media: 24^{00} C. Se ubica dentro de la provincia de Ricaurte del Departamento de Boyacá, su extensión territorial es de 157.65 km^2, distribuido en urbano 18.50 km2 que corresponde al 0.12% y rural que corresponde a 99.88% en Km2 del total del territorio. En el caso del perímetro urbano, se encuentra ubicada la Administración Municipal, el centro de salud, las sedes principales de instituciones educativas, los establecimientos de comercio, entidades públicas y privadas, y la zona rural cuenta con un total de 16 veredas Buenavista, Gacio Galapal, Guamos y Laderas, Guayacán, Motavita, Palmichal Alto, Palmichal Bajo, Paramo, Peña, Potrero Grande, Capita, Resguardo de Blancos, Resguardo de indígenas, Santo Domingo, Villabona y santa Barbara. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Chitaraque tiene 6,226 habitantes: 3,001 mujeres (48.2%) y 3,225 hombres (51.8%). Los habitantes de Chitaraque representan el 0.47% de la población total de Boyacá en 2024,

Con el fin de garantizar las condiciones de convivencia para que los habitantes del municipio convivan de manera pacífica, el Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas ha implementado un tipo del servicio dinámico, es decir que los cuadrantes operacionales o metodológicos en el municipio, están trabajando de acuerdo a nuevos lineamientos establecidos por: la Jefatura Nacional de Servicio de Policía - JESEP de la Policía Nacional, la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana (Garantías Para La Vida Y La Paz) y en general por las políticas públicas emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

La Policía Nacional, en aras de fortalecer comunidades seguras y en paz en el municipio, para la disuasión y el control del delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, viene trabajando el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), dentro del cual se encuentra la Convivencia y seguridad Ciudadana como uno de sus ejes, ya que, se hace indispensable una presencia próxima y permanente de la

Policía en la comunidad, para lo cual se requiere de unas capacidades logística y de despliegue estratégico focalizado dirigidas a reducir las manifestaciones concretas del delito.

Los desplazamientos continuos en vehículos institucionales son de suma importancia para la atención de los motivos de policía, en las actividades de control, disuasión y mitigación de las problemáticas que aquejan a la comunidad. Por lo anterior se hace necesario fortalecer la capacidad de movilidad del personal de nuestra institución, ya que es indispensable dar cumplimiento a los decretos e instrucciones en materia de orden público, seguridad y convivencia dispuestas por el gobierno central y las entidades territoriales; así mismo, la actividad de policía requiere que se despliegue la oferta institucional en prevención, control y para ello se va a realizar:

- Cumplimiento de las líneas de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.
- Aumento de patrullajes urbanos y rurales
- Atención de motivos de policía.
- Cobertura de seguridad a eventos de comicios electorales
- Apoyo a los cierres de establecimientos abiertos al público (Fines de semana).
- Realización de campañas preventivas, educativas, de sensibilización.
- Despliegue de los programas de prevención y educación ciudadana.
- Despliegue de la estrategia PAIS del grupo de infancia y adolescencia.
- Registros pedagógicos en compañía de entes de control a establecimientos educativos.
- Despliegue de programas de protección a personas, al medio ambiente y al turismo.
- Control a establecimientos comerciales, zonas bancarias, plazas de mercado.
- Despliegue del Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas.
- Proceso y procedimientos de policía, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere apoyo para que el suministro de combustible para el parque automotor asignado a la unidad, sea suficiente para prestar un servicio eficaz a cada uno de nuestros ciudadanos, tomando las medidas de prevención necesarias para la prestación del servicio policial y así atender de primera mano los requerimientos, necesidades, llamados, y solicitudes en materia de convivencia y seguridad ciudadana de la comunidad en general, a lo largo y ancho del municipio. Este proyecto está alineado con las políticas públicas a nivel territorial (con el Plan de Desarrollo y PISCC del municipio) y a nivel nacional (con la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana).

La Estación de Policía Chitaraque cuenta con un parque automotor conformado por 01 camioneta NISSAN FRONTIER modelo 2017, 01 motocicleta SUZUKI DR 200 modelo 2018, 01 casco urbano y sus 16 veredas, para atender de primera mano los requerimientos, necesidades, llamados y solicitudes del ciudadano a lo largo y ancho del municipio incluida la zona rural, es quizá allí donde se requiere la principal presencia policial identificada por el ciudadano para la atención de casos.

Sin embargo, el despliegue de más acciones en seguridad y convivencia como de los requerimientos ciudadanos que no dan abasto, se hizo necesario desplegar las estrategias, planes y proyectos dispuestos en los planes integrales de seguridad y convivencia, pasando de ser un servicio de funcionamiento a una inversión, como medida para cumplir con los programas, planes y proyectos, bajo los lineamientos de la metodología para la elaboración de proyectos denominada marco lógico y el uso de los recursos del FONSET, propios y Regalías.

- Prevención social: actúa sobre factores de riesgo personales o psicológicos y sociales, éstos últimos muchas veces de carácter estructural como son la pobreza y marginalidad. Estas iniciativas pueden estar dirigidas a grupos de alto riesgo social y van desde el ámbito familiar (prevención temprana de la violencia intrafamiliar) hasta la educación (mediación de conflictos en la escuela) o la salud (programas de nutrición infantil). Dentro de la oferta institucional de participación ciudadana que lidera la Policía Nacional podemos desplegar los siguientes procedimientos o programas: cívica infantil y juvenil, programa abre tus ojos, Espacios pedagógicos para la convivencia y educación ciudadana.
- Prevención situacional: actúa sobre factores de proximidad o ambientales en estrecha relación con las situaciones provocadoras de violencia y la actividad delictual. Ellos cubren el ámbito urbano y rural (recuperación de espacios públicos, mejor iluminación, vías de acceso, infraestructura). La

prevención situacional opera anticipándose al razonamiento del actor criminal, interviniendo los factores que le facilitan su actuar. Sin embargo, el accionar del actor criminal es siempre dinámico, buscando las formas de sortear los obstáculos, por lo que las medidas situacionales deben estar en constante transformación. Dentro de la oferta institucional de participación ciudadana que lidera la Policía Nacional podemos desplegar los siguientes procedimientos o programas: campañas de gestión comunitaria e interinstitucional.

- Prevención comunitaria: combina elementos de ambos ámbitos, el social y el situacional, y su característica más definitoria ha sido la participación ciudadana, especialmente definida en lo local. Lo que significa la inclusión de las comunidades en la solución de las problemáticas identificadas, así como el involucramiento en proyectos de corto alcance enfocados a la prevención social o situacional, dentro de la oferta institucional de participación ciudadana que lidera la Policía Nacional podemos desplegar los siguientes procedimientos o programas así: zonas de seguridad, Amigos y padrinos de zonas de seguridad, Red de apoyo y solidaridad ciudadana, Mercados campesinos, Asesorar proyectos productivos en el área rural, Programa de prevención frente al tráfico de sustancias ilícitas, encuentros comunitarios, campañas de educación y autoprotección como: ¡Yo no pago, yo denuncio!, Prevención de la Accidentalidad Vial, Contigo turismo seguro.

Por lo anterior se hace necesario fortalecer con medios de transporte a nuestra institución, ya que es indispensable dar cumplimiento a los decretos e instrucciones o normas en materia de orden público, seguridad y convivencia como lo son:

- Prohibición de consumo de bebidas embriagantes y reuniones y aglomeraciones.
- Toque de queda.
- Restricciones en Movilidad.
- Prohibición consumo bebidas embriagantes.
- Revista de personas con prisión domiciliaria transitoria
- Despliegue de las acciones de control establecidos por la administración municipal a través de los decretos municipales

Así mismo la actividad de policía requiere que se despliegue la oferta institucional en prevención, control y para ello se van a realizar:

- Cumplimiento de las líneas de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.
- Aumento de patrullajes urbanos y rurales
- Atención de motivos de policía.
- Cubrimiento de seguridad al evento de comicios electorales
- Apoyo a los cierres de establecimientos abiertos al público (Fines de semana).
- Realización de campañas preventivas, educativas, de sensibilización.
- Despliegue de los programas de prevención y educación ciudadana.
- Despliegue de la estrategia PAIS del grupo de infancia y adolescencia.
- Registros pedagógicos en compañía de entes de control a establecimientos educativos.
- Despliegue de programas de protección a personas, al medio ambiente y al turismo.
- Control a establecimientos comerciales, zonas bancarias, plazas de mercado.
- Despliegue del Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas.
- Proceso y procedimientos de policía, entre otras.

El suministro de combustible es un elemento esencial para la operación continua del parque automotor destinado a la atención de casos de policía, patrullajes preventivos, reacción inmediata ante situaciones de alteración del orden público, acompañamiento a operativos especiales y demás actividades propias del servicio policial.

Actualmente, el incremento en los desplazamientos derivados de la atención de requerimientos ciudadanos, controles preventivos, campañas de seguridad y presencia institucional en sectores rurales dispersos del municipio, hace indispensable garantizar el abastecimiento permanente de combustible, evitando la interrupción del servicio por falta de recursos logísticos.

Que la Policía presentó el proyecto denominado: **"FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE**

POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE." con el fin de fortalecer el servicio hacia la comunidad, velando siempre por mantener en orden la seguridad y convivencia ciudadana.

Que el comité de orden público mediante Acta No 01 de 2025 de fecha 17 de febrero de 2026, aprueba el proyecto denominado "**FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE**", presentado por ESTACIÓN DE POLICÍA CHITARAQUE.

En marco de lo anteriormente descrito y para dar cumplimiento a su deber de conservación del orden público y garantizar la convivencia y seguridad ciudadana se hace necesario seleccionar al contratista que entregue el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE".**

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso de selección de mínima cuantía, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
15	10	15	05	Combustible Diésel
15	10	15	06	Gasolina

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El alcance el presente proceso de contratación contempla el suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA), para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Policía Nacional que apoya a la seguridad del Municipio de Chitaraque Boyacá.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOLINA	Galón	1
2	ACPM	Galón	1

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso:

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la

adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso:

BIENES	ESPECIFICACIÓN
Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR

CALIDAD DE LA GASOLINA MOTOR: La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.

DESPACHO DE COMBUSTIBLE: Suministrar combustible a los VEHICULOS autorizados, únicamente en las EDS (ESTACIONES DE SERVICIO) indicados por el oferente y aceptados por el Municipio.

SUMINISTRO COMPLETO: Las estaciones de servicio disponen permanentemente de abastecimiento de combustible, todos los días durante las 24 horas del día, y siempre debe estar disponible un operador (bombero) para el suministro de combustible. Razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SURTIDORES: Disponer de mínimo un (01) surtidores disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las EDS (estaciones de servicio) ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado.

MEDIDA: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO GALÓN COMBUSTIBLE: Ofrecer el precio por galón del COMBUSTIBLE REQUERIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.

MODALIDAD DE SUMINISTRO: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante: Orden de suministro que contenga lo siguiente: a) número de placa. b) Cantidad y clase de combustible. c) Fecha y hora del suministro d) aprobación por del suministro por parte del Supervisor designado.

CONTROL DEL SUMINISTRO: El futuro contratista deberá designar un empleado de la EDS para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios con el supervisor que designe el Municipio de Chitaraque – Boyacá.

Se debe tener en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y ACPM, a máximo a 20 Km de Chitaraque.

1.3. LISTADO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA

N°	SIGLA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
01	18-1534	MOTOCICLETA	SUZUKI DR	200	GASOLINA
02	18-1319	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2.600	ACPM

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, establece:

*"(...) **ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO*. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

5. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000),** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,669.21	19-Feb-2026

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.
En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada en el SECOP II.

RESPECTO A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE"*** y que el presupuesto del proceso es la suma de ***DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE*** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ.**

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ,** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- ***Registro Único de Proponentes***. *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar1.*

- ***Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones***. *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

- ***Incentivos a la industria nacional***. *Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.*

- ***Capacidad Residual para contratos de obra pública***. *En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.*

- ***Formalidades del contrato***. *En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.**

GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS***. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

6. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso de los servicios requeridos en el presente estudio, existen en la región diferentes personas y empresas que prestan los servicios de venta de combustible.

De igual manera existen en el mercado regional y nacional un gran número de prestadores, teniendo en cuenta que el sector de combustibles, es un sector de permanente ejecución y movimiento.

5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto el: ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE"*** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

Aunado a lo anterior, para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

5.2.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión Procesos de contratación similares en el Municipio de Chitaraque.

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo	Modalidad	Observaciones
MC-005-2023	CHITARAQUE BOYACÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	$ 12.000.000 ACTAS PARCIALES DE PAGO.	10 MESES	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConst

						ancia=23-13-13479756
MCH-MC-2021-011	CHITARAQUE BOYACÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER EL SERVICIO DE POLICÍA Y SU ACTIVIDAD PREVENTIVA MEDIANTE DESPLAZAMIENTOS EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	$ 10.000.000 ACTAS PARCIALES DE PAGO.	8 MESES	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11899879
MC-2020-039	CHITARAQUE BOYACÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER EL SERVICIO DE POLICÍA Y SU ACTIVIDAD PREVENTIVA MEDIANTE DESPLAZAMIENTO EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE	$ 10.000.000 ACTAS PARCIALES DE PAGO.	10 MESES	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-10644064

b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo	Modalidad	Observaciones
MS-IP-011-2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO POLICIAL EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA	$ 9,999,986.67 El municipio de SANTANA BOYACÁ cancelará el valor del contrato PAGOS PARCIALES PREVIO AVANCE.	166 DIAS	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12125177
MC-MT-009-2021	OYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGU	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y ACPM PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO POLICIAL EN EL	$ 6.000.000 El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Actas parciales de acuerdo al avance.	275 DIAS	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones. https://www.contratos.go

		ÁMBITO URBANO Y RURAL QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE TOGÜÍ				v.co/consultas/detallePr oceso.do?numConstancia=21-13-11819968

5.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GALÓN Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. COTIZACION 1	VALOR GALÓN Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. COTIZACION 2
1	Gasolina corriente	GL	$20.500	$19.996
2	Biodiesel Corriente ACPM	GL	$14.400	$13.029

Conforme a las cotizaciones allegadas, y teniendo en cuenta que se allegaron dos se procede a establecer la cotización mas baja con el fin de establecer el valor unitario de las especificaciones técnicas requeridas, lo cual arroja lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GALÓN Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. COTIZACION 2
1	Gasolina corriente	GL	$19.996
2	Biodiesel Corriente ACPM	GL	$13.029

5.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de ***DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE*** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

5.3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000108 del 18 de febrero de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.

6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.2 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se efectuará contra pagos parciales conforme al suministro de combustible efectivamente realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de:

- Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos
- Acta parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO**, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será donde se realice el suministro de combustible.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 Por parte del contratista

1. Realizar todas las actividades contenidas en la Ficha Técnica que son requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente el combustible requerido por el Municipio contratante, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto contratado.
3. El horario de atención será de veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
4. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
5. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina corriente y ACPM corriente.
6. El contratista debe contar de mínimo un (01) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.
7. Presentación de una o varias Estaciones de Servicio alternas que garanticen la prestación del servicio en caso de emergencias.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Entregar al Municipio los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones, para el control del combustible.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato
12. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
14. Garantizar la calidad del suministro de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
15. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
16. Atender las observaciones del supervisor.
17. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
18. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDIA.
19. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6.5.2 Por parte de la Entidad

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6

1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Falta de ejecución del Contrato	1	3	4	Baja	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor	Cada tres días	A la aprobación de la Garantía	Seguimiento en base de datos	Quincenalmente
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIEROS	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato	1	5	6	Moderada	Entidad	Verificación de base de datos de registros presupuestales - expedidos vs contratos suscritos	1	1	2	2	Si	Secretaria de Hacienda	Diariamente	Al momento de la expedición del registro presupuestal	Diariamente en base de datos	Diariamente en base de datos
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones que afecten la continuidad de la Empresa	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	4	6	Alta	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	2	3	3	Si	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Al solucionar la novedad	Informes por parte del contratista	Una vez cuando se dé la novedad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTALES	Que las licencias ambientales se estén vencidas o caduquen durante la ejecución del contrato	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	3	4	7	Alta	Contratista	solicitar la renovación y el cumplimiento en cuanto a parámetros ambientales	1	2	3	3	No	Supervisor	Al inicio del proceso y trimestralmente	Durante toda la ejecución	Con las copias de las licencias ambientales	Al momento de la verificación de la documentación Ambiental

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Que la estación quede sin suministro de combustible	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para mediante un tercero nos suministre el combustible	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya suministrado el combustible	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGIGOS	Que no se pueda llevar un control sobre el combustible suministrado a los diferentes vehiculos y maquinaria	El no registró en el sistema de Control y seguimiento de los documentos	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para que cumpla con el seguimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya realizado el control y verificación sobre el suministro entregado	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	Entidad	Verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	3	Si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en el	mensual o cuándo lo requiera la gestión de supervisión

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					contratos.	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido con la adjudicación, constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

GARANTÍA UNICA que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato, so pena a hacer valida la póliza de la Seriedad de la oferta:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y seis (6), meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y seis (6), meses más.

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE**".

Viviana Magnolia Anzola

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social